



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 87¹ -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

05 DIC. 2017

VISTO:

El Expediente N° 324196 de fecha 21 setiembre 2017, Informe Técnico N° 51 - 2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en ciento noventa y cinco (195) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 324196 el trabajador Ezequiel Velásquez Tenorio, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Apoyo Administrativo en la Gerencia General del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 02 de enero 2009 al 14 de agosto 2017, en dos periodos laborados siendo el primer periodo con una remuneración mensual S/. 800.00 (ochocientos y 00/100 soles) correspondiente al periodo 02 de enero 2009 al 28 de febrero de 2011 y en el segundo periodo del 11 de julio 2011 al 14 de agosto de 2017 con una remuneración de S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 soles) y S/. 850.00 (Ochocientos cincuenta y 00/100 soles) por actualización de la Remuneración Mínima Vital, por el que solicita el pago por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por los periodos laborados en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la



eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas ciento noventa y cinco el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el solicitante durante los periodos laborados ha registrado días de falta, permisos particulares y días de licencia a cuenta de vacaciones correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 17232-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, solicitado por el administrado Ezequiel Velásquez Tenorio, correspondiente a los periodos 02 de enero 2009 al 28 de febrero del año 2011 y del 11 de julio 2011 al 14 de agosto de 2017, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que ***"si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"*** y 8.6 ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°



29611, Ley N° 29981, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente a los periodos 02 de enero 2009 al 28 de febrero 2011 y 11 de julio 2011 al 14 de agosto 2017 por el importe total de **S/. 4,145.70 (Cuatro mil ciento cuarenta y cinco con 70/100 soles)** a favor del trabajador **EZEQUIEL VELASQUEZ TENORIO**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desgagado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)

Periodo		Periodos acumulados	Total días de vacaciones acumuladas	Faltas y permisos particulares	A Cuenta Vacaciones	Días a Liquidar (a)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) (b)	Dcto. Por faltas y permisos particulares (Rem/360* días de falta y perm.part.) (c)	MONTO LIQUIDADADO - VNG = (a*b-c)
Del	Al									
02/01/2009	31/12/2010	2	30	0	30	0	800.00	26.6667	0.00	0.00
11/07/2011	10/07/2015	4	120	17	5	115	800.00	26.6667	37.78	3,028.89
11/07/2015	10/07/2017	2	60	5	23	37	850.00	28.3333	11.81	1,036.53
Total										4,065.42

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

Periodo		Periodos	Días laborados	Faltas y permisos particulares	Total Días a descontar	Días a Liquidar (a)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (b)	Dcto. Faltas no deducidas en el ultimo pago (c)	Monto LIQUIDADADO - VT = (a * b - c)
Del	Al									
07/01/2011	28/02/2011	0	54	NO CORRESPONDE LIQUIDACION POR VIGENCIA DE NORMA (DS. 065-2011-PCM, VIGENTE A PARTIR DEL 28/11/2011)						
11/07/2017	14/08/2017	0	34	0	0	34	850.00	2.3611	0.0000	80.28
Total										80.28
TOTAL A PAGAR VNG + VT										4,145.70

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios** y **23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS**, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 051 – Dirección y Conducciones Políticas Institucionales dentro de los Lineamientos del Gobierno Central – Gerencia General, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

